

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2010
Resoluciones del Comité de Información
3 de diciembre de 2010

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó a consideración del Comité la respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 2015000013510 mediante la cual solicitaron los Estatutos Sociales que actualmente rigen a Diconsa S.A. de C.V. y las actas de las asambleas ordinarias o extraordinarias celebradas desde su constitución como Diconsa S.A. de C.V.</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_24/10. Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la confidencialidad de los datos personales del representante legal de Diconsa, S.A. de C.V. en la escritura 73,695, correspondiente al Libro 1,181 del folio 28,072, de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V.</p>
	<p>Acuerdo 02/Ext_24/10. Se dará a conocer al solicitante que la Entidad pone a su disposición la versión pública en copia simple de la escritura 73,695, correspondiente al Libro 1,181 del folio 28,072, de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., mediante la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 8 de octubre de 1999, que da cuenta de la Modificación de los Estatutos Sociales de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo y deja constancia de su aprobación integral, cuya versión es la vigente en la empresa.</p>
	<p>En la versión pública se eliminaron los datos personales del representante legal de Diconsa, S.A. de C.V., nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, y el número de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, lo anterior con fundamento en el Artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
	<p>Acuerdo 03/Ext_24/10. Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación realizada por la Unidad Jurídica de las Actas de Asambleas Ordinaria o Extraordinarias celebradas desde la constitución de Diconsa, S.A. de C.V.</p>
<p>Se presentó a consideración del Comité la respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 2015000013910 mediante la cual se requirió copia del contrato de compra de las lentejas del proveedor DIGRAVA del presente año.</p>	<p>Acuerdo 04/Ext_24/10. Se dará a conocer al solicitante que las Actas de Asambleas Ordinaria o Extraordinarias celebradas desde la constitución de Diconsa, S.A. de C.V. se encuentran clasificadas como información reservada por 12 años de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de Diconsa. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el numeral Décimo, Apartado II.</p>
	<p>Acuerdo 05/Ext_24/10. Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación de la información realizada por la Dirección de Comercialización sobre los datos del proveedor DIGRAVA, así como de los precios de costo y cantidad requerida contenidos en el Pedido cerrado centralizado No. GG03374/10, la Hoja de negociación No. GG01049/10 y la Hoja de negociación No. GG03795/10.</p>
	<p>Acuerdo 06/Ext_24/10. Se dará a conocer al solicitante que la Entidad cuenta con el Pedido cerrado centralizado No. GG03374/10, la Hoja de negociación No. GG01049/10 y la Hoja de negociación No. GG03795/10 establecidos con el proveedor DIGRAVA para la compra de lenteja en el año 2010, y que se pone a su disposición la versión pública de dichos documentos. En las versiones públicas se eliminaron los datos del proveedor, como son Registro Federal de Causantes, Domicilio, correo electrónico, teléfono, fax, nombre y firma del representante. Lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Asimismo, se eliminaron el precio de costo y la cantidad requerida por tratarse de información reservada por un periodo de cinco años, con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La difusión de esta información permitiría determinar el precio unitario, información que daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa.</p>